

76001400302820200055400
JVR

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico y con el anterior escrito de medidas cautelares solicitada por la parte actora, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 20 de mayo de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REFERENCIA: Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
APDO ILSE POSADA GORDON
iposada@posadaasesores.com
DEMANDADO: JOHN EDWARD MELENGE ESCOBAR.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto de sustanciación. Nro 450
Santiago De Cali, veinte (20) De mayo De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820200055400

En atención a lo solicitado por la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra JOHN EDWARD MELENGE ESCOBAR y reunidos los requisitos dispuestos en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A dónde figura como cotizante del régimen contributivo el demandado JOHN EDWARD MELENGE ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía Nro. 14.635.322, a fin de que informe al despacho los datos del empleador de la parte demandada y su rango salarial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 27 DE 2022**

Ángela María Lasso

La Secretaria